151 (ciento cincuenta y uno)

Informconf

MARCO JURIDICO CONTRACTUAL

El marco jurídico del presente convenio se encuentra establecido en Art. 28 de la Constitución Nacional que garantiza el Derecho a todos los ciudadanos de la República a obtener información veraz, responsable y ecuánime, respetando la intimidad personal también prevista en el Art. 33 del mismo cuerpo legal. Asimismo los artículos concordantes del Código Civil y las Leyes Nº 1682/01 y 1969/02 que Reglamentan la Información de Carácter privado, conforman el marco jurídico general en virtud del cual se suscribe el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (CATEGORIA PROFESIONAL-SOCIEDADES)

En la ciudad de Asunción a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce, entre la empresa Informconf S.A., representada por los Sres. Miguel Ángel Castillo Sáenz y Ramón Antonio Castillo Sáenz, en sus carácteres de Presidente y Director de la misma, fijando domicilio especial en la casa Nº 344 de la calle Manuel Domínguez entre las de Caballero e Iturbe de la ciudad de Asunción, en adelante Informconf y por la otra el Banco Central del Paraguay, con R.U.C. Nº 2009769-6 empresa dedicada al ramo de bancario fijando domicilio especial en la casa Nº _____ de la calle Fed. Rusa entre las de y Sgto Marecos

Edificio: _____ Piso: _____ Dpto./Of. _____ Barrio: Carmelitas

Localidad: Asunción Tel. Nº: 604409 / _____ Fax Nº: 608.011

E-mai: bcp.gov.py, representada por los Señores: Jorge Corvalan con C.I. Nº 1.102.156; Jorge Villalba con C.I. Nº 1.043.413 y _____ con C.I. Nº _____, quienes concurren a éste acto en sus carácteres de _____; _____ y _____ respectivamente, en adelante El Suscripto, las partes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones detalladas a continuación y al dorso:

PRIMERA

El presente contrato se regirá por las Condiciones Generales y el Manual de Instrucciones que establecen los Derechos y obligaciones de las partes para la Suscripción a los Servicios de **Informconf**, los que forman parte del mismo.

SEGUNDA

La solicitud de informes y todos los demás servicios que brinda **Informconf**, estarán a cargo de las personas designadas para el efecto por El suscripto, a través del Registro de Firmas. Se establece que con la sola notificación del Suscripto solicitando la activación de un usuario, Informconf procederá a otorgar la habilitación correspondiente, el mismo día en que dicha nota fuera recepcionada en las oficinas de **Informconf**, en caso de tratarse de un acceso remoto, el usuario recientemente habilitado deberá modificar la contraseña, en la misma fecha. El Suscripto queda obligado a notificar por escrito en un plazo no mayor a 24 horas el cambio o cese de éstas personas, solicitando al mismo tiempo la inactivación de los códigos y/o accesos respectivos, según corresponda. Por lo expresado, Informconf no se responsabilizará por el acceso indebido a la información por parte de personas no autorizadas, ya sea que éstas pertenezcan o no al plantel del personal de El Suscripto, quienes por cualquier medio hayan adquirido los códigos y claves de acceso cuyo uso y administración es de su exclusiva responsabilidad, conforme se establece en el punto 6.8 de las Condiciones Especiales del presente contrato.

TERCERA

La conexión a la Base de Datos se realizará de acuerdo a las condiciones, medios y/o tecnologías disponibles a la fecha, los que son citados en el punto cuatro y siguientes de las Condiciones Generales para la Suscripción a los Servicios de **Informconf**.

CUARTA

Las partes pactan que si algunas de las cláusulas y/o condiciones de éste contrato fueren total o parcialmente nulas, la nulidad afectará únicamente a dichas disposiciones y/o cláusulas. En todo lo demás éste contrato seguirá válido y vinculante, como si las partes afectadas de nulidad no formaran parte del mismo. De igual manera, se establece que la inactivación solicitada por escrito por parte de El Suscripto del código de una Sucursal, Agencia o Departamento, importará la suspensión de los efectos del presente contrato únicamente para ese código en particular. Por consiguiente, se entenderá la suspensión automática de toda prestación de servicios en los términos establecidos en el punto 7.4 del presente contrato.

QUINTA

Se establece que todo cambio o ampliación que se desee incorporar al presente contrato una vez puesto en vigencia se harán de común acuerdo y a través de cartas reversales o anexos suscriptos por ambas partes.

SEXTA

El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año a partir del día de la fecha, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales, siempre que se hayan cumplido a cabalidad con los términos establecidos en el mismo, o que cualesquiera de las partes no manifestare a la otra su decisión de darlo por terminado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en los puntos 7.1; 7.2; 7.3 y 7.4 del presente contrato. Queda entendido que aún cuando la renovación del mismo se produjera en forma automática, su plena vigencia y por consiguiente la habilitación de los servicios, se dará una vez que El Suscripto haya abonado las facturas correspondientes a los costos de renovación anual de cada código de acceso habilitado, sean éstos de la Casa Matriz, Agencias, Sucursales o Departamentos.

SETIMA

Toda persona que estampa su firma al pie del presente en nombre y representación de El Suscripto garantiza las facultades necesarias para obligar al mismo de acuerdo a su respectivo contrato o estatuto societario.

Lic. MIGUEL A. CASTILLO SAENZ
PRESIDENTE

JORGE VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA
Presidente

Informconf S.A. Informconf SOCIEDAD ANONIMA

Firma y Sello de El Suscripto

FOR_COM_003_c Rev 01

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUSCRIPCION A LOS SERVICIOS DE INFORMCONF - CATEGORIA PROFESIONAL

1- DE LA SUSCRIPCIÓN

1.1 La suscripción a ésta categoría podrá ser solicitada por personas Físicas o Jurídicas, tendrá una vigencia de un año y será intransferible.
1.2 Los suscriptores de esta categoría podrán acceder a los servicios detallados en el punto 2.1 del presente contrato. No podrán utilizar las cartas y sobres de requerimiento membretados, ni incluir a sus clientes morosos en el Registro General de Morosos habilitado por Informconf. Con la suscripción recibe el Manual de Instrucciones.

2- DE LOS SERVICIOS

2.1 Con la suscripción a la Categoría Profesional, El Suscripto tendrá acceso a los tipos de informes detallados en el Manual de Instrucciones (Anexo I). Además, podrá acceder a los Servicios Especiales habilitados a la fecha tales como: Sistema de Comunicación On Line (Teleinform), Chequeo, Corrección y/o Actualización de Bases de Datos, Control de Cartera de Clientes, y a cualquier otro servicio a crearse en el futuro, los que podrán ser solicitados como Servicios Anexos al Principal mediante nota cursada a Informconf indicando el tipo de servicio al que desea acceder, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de las Condiciones Generales. Estos servicios tienen/tendrán un costo diferenciado y específico en cada caso.

2.2 Se deja expresa y formal constancia de que a la firma del presente contrato se hace entrega a El Suscripto del Manual de Instrucciones "ANEXO I", el cual forma parte integrante del mismo. En él se podrán apreciar los modelos de cada uno de los informes, su contenido, la subclasificación de los mismos por tipos y la presentación de la información. Se encuentran además las muestras de cada uno de los materiales a ser utilizados durante la vigencia del presente contrato y las instrucciones para su uso.

2.3 A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 2.1 Informconf dispone de un sistema de procesamiento, elaboración y distribución de datos de su propiedad sobre la base de información suministrada por los suscriptos al servicio, como así también por información obtenida de las fuentes públicas.

2.3.1 Informconf tiene acceso a los datos existentes en las Fuentes Públicas de Información, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Constitución Nacional, y los Art. 1; 2; 3 y demás concordantes de la Ley Nº 1682/01 y su modificatoria 1969/02 que reglamentan la información de carácter privado. No obstante lo expresado, es preciso aclarar que no por ello tiene el control material ni ideológico de dichas fuentes, en consecuencia ni Informconf, ni sus propietarios, directores o administradores asumen responsabilidad alguna, civil, ni penal por los errores, omisiones, rectificaciones, ratificaciones, extravíos, anotaciones tardías u otras fallas que pudieran presentarse con las mismas.

2.3.2 Las informaciones recibidas serán puestas a disposición de los Suscriptos al servicio una vez que las mismas sean ingresadas a la base de datos de Informconf. Para lo que hubiere lugar en Derecho, se aclara que la incorporación de las referidas informaciones a la base de datos de Informconf, se realiza en la medida que las Fuentes Públicas revelan dichos datos a terceros.

2.3.3 A fin de reducir al mínimo las posibilidades de errores en la carga de datos por casos de homonimia, Informconf se reserva el derecho de tomarse un lapso de tiempo prudencial para realizar un estudio comparativo previo a la carga de la información obtenida si no obstante ello se produjeren dichos casos, los mismos serán rectificados dentro de los plazos establecidos por la Ley 1969/02, eximiéndose Informconf de toda responsabilidad.

2.3.4 Informconf se reserva el derecho de modificar o extinguir las informaciones recabadas de las Fuentes Publicas de Información, quedando a su exclusivo criterio la corrección, modificación, alteración o eliminacion de los datos registros o informaciones en general cuando así lo justifiquen los hechos o razones de orden legal, sin que ello pueda ser objeto de reclamo, ni generar responsabilidad alguna para Informconf, sus Directores o Administradores.

3- DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

3.1 Para establecer todos los aranceles de los servicios se confecciona un tarifario de precios tanto para la suscripción, para la utilización de cada uno de los servicios como también para la conexión al sistema de comunicación "ON LINE" denominado "TELEINFORM"

3.2 Los precios fijados en el momento de la suscripción, tendrán un reajuste automático que será regulado mediante el porcentaje en que varíe el salario mínimo legal fijado por el Gobierno y en la misma proporción en que este lo determine, sin perjuicio de que Informconf pueda realizar ajustes conforme a la variación del Indice General de Precios, y a los verificados en los Registros Públicos; Informconf facturará en forma mensual solamente los servicios activos que fueran solicitados por El Suscripto, sin embargo las condiciones generales y especiales contenidas en el presente contrato y en el Anexo I, regirán en cuanto sean aplicables a los otros servicios que fueran requeridos por El Suscripto.
3.2.1 Con relación a los precios de los Servicios Especiales mencionados en el punto 2.1, éstos serán fijados en cada caso en particular mediante correspondencia intercambiada entre las partes, con previa aceptación de los servicios presupuestados.

3.2.2 La cuota mensual de mantenimiento mencionada en el punto 4.1.1.A, correspondiente a cada punto de acceso habilitado con código independiente para el Servicio de Comunicación On Line denominado Teleinform, deberá ser abonada por El Suscripto aún cuando éste haya dejado de operar el Servicio, excepto que haya comunicado a Informconf en forma fehaciente su deseo de dejar sin efecto dicha conexión.

4- DE LAS CONSULTAS AL FICHERO AUTOMATIZADO

4.1 Las solicitudes de los servicios de parte del suscripto se podrán realizar por los siguientes medios:

A) Telefónicamente a cualquiera de nuestras líneas, proporcionando los datos requeridos por el operador.
B) Por Fax
C) Enviando a nuestras oficinas medios de almacenamiento informático conteniendo la información requerida de acuerdo a los formatos establecidos.
D) Por medio del Sistema de Comunicación "ON LINE" denominado "TELEINFORM"
E) A través de un mensaje de texto via teléfono móvil (celular).

4.1.1 Para que El Suscripto pueda hacer uso del sistema de comunicación "ON LINE" citado en el punto 4.1.D, deberá:

A) Abonar por única vez el costo de la instalación del software de comunicación, más una cuota mensual de mantenimiento por cada Sucursal, Agencia o Departamento habilitado con código de acceso independiente durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
B) Dispone solicitadas adicionalmente sin cargo dentro del área de la gran Asunción, hasta en 2 (dos) ocasiones posteriores durante el primer mes de vigencia del Contrato;

4.1.4 Cuando las capacitaciones adicionales deban realizarse fuera del área de la gran Asunción, el suscripto deberá abonar cargos adicionales en concepto de viáticos, aún cuando estas se realicen dentro del primer mes de vigencia del Contrato.

4.1.5 Cuando El Suscripto solicitare la instalación de un nuevo modem, reinstalación del software de comunicación, traslado del equipo utilizado para el servicio de un sitio a otro dentro del mismo local, capacitaciones adicionales, o cualquier otro servicio de carácter técnico que requiera el traslado del personal de Informconf hasta las oficinas de El Suscripto, éste deberá abonar el costo de los servicios solicitados de acuerdo al tarifario vigente.

4.2 Informconf no asume responsabilidad alguna en ninguna de las siguientes situaciones:
A) No funcionamiento del sistema de comunicación
B) No funcionamiento del sistema informático
C) Defectos o errores de parte de El Suscripto en la solicitud o búsqueda de la información, así como la interpretación y/o calificación dada a los informes brindados por Informconf
D) Por los daños o perjuicios que pudieran ocasionar el programa de comunicación proveido por Informconf, ya sea en Datos o Programas de propiedad del suscripto, como consecuencia de que éste haya intentado copiar, modificar o instalar dicho programa en equipos distintos a aquel en que lo haya instalado inicialmente el personal técnico de Informconf
E) Por la transferencia de virus informáticos cualquiera sea su forma o denominación
F) Interrupción de las comunicaciones telefónicas o energía eléctrica y otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

4.3 El no funcionamiento del Sistema Informático y/o de Comunicación por cualquiera de las causas precedentemente señaladas no da derecho al suscripto a solicitar indemnización por pérdidas, perjuicios o lucro cesante, ni los exime del pago de la suma mensual estipulada en el punto 4.1.1 del presente contrato.

5- DE LA FACTURACION POR LOS SERVICIOS

5.1 El acceso a los datos de un registro dará lugar a la facturación del mismo en cada ocasión, si eventualmente El Suscripto consultare los datos de un mismo registro en más de una oportunidad dentro de un mismo dia, será gratuita solo una de las consultas.

5.2 El suscripto se obliga a abonar por los distintos servicios utilizados dentro de los 8 días posteriores de haber recibido la correspondiente facturación;

5.2.1 Toda factura será considerada conforme y aprobada por El Suscripto si no se efectúa reclamo alguno dentro de los 8 días de la fecha de recepción.

5.3 La mora por parte del suscripto en el pago de dos facturas, dará derecho a Informconf a suspender en forma automática la entrega de todo tipo de información;

5.3.1 Informconf se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al contrato sin perjuicio de reclamar lo adeudado por la vía que considere mas conveniente;

5.3.2 La factura impaga y el presente contrato serán instrumentos suficientes para reclamar el pago de la suma adeudada. El suscripto no podrá invocar como causal eximitoria de la mora, el no haber recibido la/s factura/s, copia/s de la/s cual/es se encontraran a su disposición en las oficinas de Informconf a partir del día siguiente a la fecha de cierre de cada mes.

6- CONDICIONES ESPECIALES

6.1 A los efectos de éste contrato, se considera Información Confidencial todo dato relativo a la situación financiera o patrimonial de las personas físicas o jurídicas como así también a toda información relativa a las actividades técnicas, comerciales, de procedimiento u otras de Informconf que sean proporcionadas a El Suscripto en razón del servicio, que por cualquier medio llegue a conocimiento del mismo, aunque fuere fortuitamente, a excepción de aquella que fuera del dominio público. Toda información confidencial será usada por El Suscripto únicamente durante el término y para los fines y propósitos de éste contrato, debiendo mantener en todo momento, aún después de la extinción del término, la reserva y confidencialidad acerca de los datos e informaciones que hayan llegado a su conocimiento como así también a toda actividad lícita de Informconf. Caso contrario Informconf podrá reclamar judicialmente la indemnización de los daños y perjuicios causados por la violación de ésta obligación de confidencialidad. En consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones de sigilo y secreto por parte de El Suscripto, le hará incurrir en las conductas penales previstas en los Art. 145 al 149 del Código Penal.

6.2 Los equipos pertenecientes a El Suscripto las computadoras, fax, modems (otros elementos informáticos) por medio de los cuales se utiliza el servicio de informaciones, se encuentran a cargo del mismo, en consecuencia cualquier utilización indebida tanto de El Suscripto o de terceros será de exclusiva responsabilidad de El Suscripto. Por tanto, Informconf no asume ninguna responsabilidad por la mala o indebida utilización de dichos medios de comunicación como así tampoco por la no confidencialidad que se deba guardar de dichas comunicaciones.

6.3 El suscripto queda obligado a notificar por escrito cualquier alteración con respecto al domicilio, teléfono, fax, e-mail, cambios introducidos a los estatutos sociales o cambios de sus representantes, para ello se dirigirán a Informconf aclarando su número de Código de Suscripción.

6.4 La información suministrada por Informconf es para uso exclusivo y confidencial del suscripto, no pudiendo destinarse en ninguna forma y a ningún título al uso de terceros, so pena de incurrir en responsabilidad por daños y perjuicios, independientemente de las medidas que Informconf pueda adoptar en cuanto a la utilización del servicio por el suscripto,

6.5 Queda prohibido el fotocopiado o la reproducción por cualquier medio de los informes antes aludidos así como de todo formulario, impreso o correspondencia membretada de Informconf, o perteneciente al sistema de funcionamiento de los cuales tampoco podrán ser cedidos a ningún título al uso de terceros;

6.6 Todo el material entregado al suscripto será de su uso exclusivo, quedando prohibida toda reproducción, comercialización de la reproducción o copia por cualquier medio de estos materiales, teniendo en cuenta que los mismos son materiales de derecho reservado al autor conforme a la Ley 1328/98, la reserva de derechos se extiende a todo formato, estructura de presentación, colores, diseño de todo tipo de dibujo sean estos en soporte magnético o papel, así como a los slogan utilizados para la promoción de este servicio;

6.7 Informconf es el único propietario de la marca "Informconf " y del logotipo que representa al servicio conforme a la Ley 1295/98, y para ello se ha reservado los derechos de uso y disposición de la misma tanto de acuerdo a la formalidad legal nacional e internacional a través de la reserva de derecho en la Ley del COPYRIGHT. Por tanto el suscripto no podrá invocar el nombre de INFORMCONF sin previa autorización por escrito, reservándose este el derecho de otorgar o no dicha autorización, así como de cancelar en cualquier momento la autorización concedida;

6.8 Queda expresamente prohibido acceder al Sistema Informático de la firma Informconf a fin de realizar actos de procesamiento que difieran del objeto del presente contrato. Así mismo se prohibe que por medios técnicos informáticos o telemáticos se acceda al sistema con intención de alterar los datos almacenados en el mismo, quedando claro que de detectarse estos hechos o actos que están tipificados como operaciones fraudulentas por computadora (Art. 188 C.P.) o el sabotaje de computadoras (Art. 175 C.P.) serán denunciados sus autores cómplices y encubridores a las autoridades y tribunales competentes. El uso y la administración de la clave criptográfica será de exclusiva responsabilidad del suscripto siendo enteramente responsable de la misma en los casos previstos más arriba;

6.9 La violación de las prohibiciones establecidas en los puntos 6.4; 6.5; 6.6; 6.7; y 6.8, determinarán la responsabilidad del suscripto y facultará a Informconf, a rescindir el presente contrato en forma automática y unilateral sin necesidad de previa notificación.

7- SERÁN CAUSALES DE RESCINSIÓN DE ESTE CONTRATO

7.1 El incumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas y que fuera denunciada por cualesquiera de las partes;

7.2 La sola notificación de las partes de la intención de rescindirlo con por lo menos 30 días de antelación a su vencimiento mediante carta certificada o telegrama colacionado;

7.3 De producirse lo establecido en los puntos 5.3; 5.3.1 y 6.9;
7.4 Si la rescisión del contrato se diera por las causales citadas precedentemente, exceptuando a lo establecido en el Punto 7.2 el mismo tendrá efecto inmediato en todo cuanto se refiera al suministro de información. No así con relación a las responsabilidades asumidas ante Informconf las que quedarán extinguidas solo después de haberse realizado la conciliación y cancelación de saldos que consten en carta certificada, factura y el recibo correspondiente.

8- CIERRE

8.1 En prueba de conformidad, el presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento, quedando un ejemplar en poder de cada parte, sometiéndose las mismas en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción y renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Uso interno de Informconf S.A.

Nro. de Afiliado:_____ Promotor:_____

Observaciones:_____